

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 020-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 02 de Marzo del 2017

**VISTOS:** Acta N° 04-2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 01.03.17, Informe N° 028-2017-UNDC/OBU de fecha 17.02.17, Informe N° 57-2017-UNDC/DGA/O.L-ZAP de fecha 20.02.17, Informe N° 0124-2017-DGPPDI-UNDC de fecha 22.02.17, Oficio N° 2017-UNDC/DGA/O.L-ZAP de fecha 23.02.17, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora No.008-2017, de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Cañete, para el año 2017 donde se encuentra en el No. Ref. 06 el Servicio de alimentación para los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, por el valor estimado de S/ 291,880.00.

Que, mediante Oficio N° 2017-UNDC/DGA/O.L-ZAP de fecha 23.02.17, el Responsable de la Oficina de Logística a cargo del Lic. Zósimo Astoquilca Poma, remite el expediente de contratación para su aprobación y designación de Comité de Selección para realizar el proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 001-2017-CS-UNDC, para la contratación del "Servicio de Alimentación para Estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete".

El Artículo 21° de la Ley- Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Una entidad puede contratar por medio de (...) adjudicación simplificada (...) y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento". Siendo que, conforme dispone el Artículo 23° de la Ley en mención: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentra dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del sector público".

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contrataciones al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. El presente expediente de contratación cumple con lo establecido en el artículo descrito como son: a) El requerimiento; b) las indagaciones de mercado realizadas y su actualización; c) El Resumen ejecutivo; d) El valor estimado o valor referencial. Por su parte, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley dispone: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento (...)". En concordancia, en el tercer párrafo del Reglamento de la Ley en mención dispone: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 020-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 02 de Marzo del 2017

Que, el artículo 23° de la Ley de contrataciones del Estado estipula: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

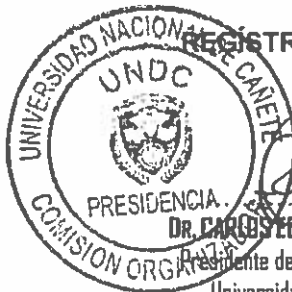
Que, mediante Informe No.0124-2017-DGPPDI/UNDC, la Dirección General de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la Disponibilidad presupuestal respectiva.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220 Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora, en sesión extraordinaria de fecha 01.03.17;

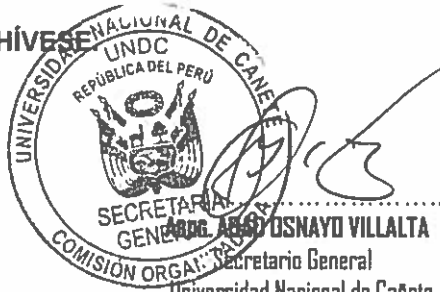
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de alimentación para Estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, cuyo valor estimado asciende a la suma de (Doscientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Soles) S/ 243,000.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Soles) de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



.....  
**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



.....  
**DR. ABEL OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:  
Presidencia  
Vicespresidencias (02)  
Dirección General de Administración  
Oficina de Sistema de Información y tecnología de la Información (Portal de Transparencia)  
Oficina de Legística  
Oficina de Extensión Proyección y Responsabilidad Social Universitario  
Archivo  
cov/Sec.Gral.